



PODER JUDICIAL
OAXACA



ACUERDO GENERAL 37/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca esté en condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

SEGUNDO. En términos de los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. De conformidad con lo que establece la fracción IX del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

CUARTO. En sesión extraordinaria de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 55/2016 que creó dos Secretarías de Acuerdos Itinerantes, su Funcionamiento y Distribución de Asuntos, el cual fue modificado mediante Acuerdo General 89/2016 aprobado en sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil dieciséis, del mismo Pleno.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura por Acuerdo General 27/2017, aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, determinó adscribir a las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

SEXTO. En atención a que de los indicadores presentados por la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales, se constata que el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, aún tiene el mayor rezago en el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes, por ello, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 37/2017

Artículo 1. El Pleno del Consejo de la Judicatura determina prorrogar el auxilio temporal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, para el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes del índice del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

